



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 071-2024-MDMP

Mi Perú, 20 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

VISTO:

El Proveído N° 0378 de Despacho de Alcaldía, Informe N° 282-2024-MDMP-OGAF-ORH de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195°, numeral 8, de la Constitución Política del Perú, establecen que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios, entre otros, en materia de medio ambiente;

Que, el Gerente Municipal Señor Eduardo Rosello Montero, mediante correo institucional de fecha 19 de marzo de 2024, solicita licencia con goce de haber por descanso médico, para lo cual adjunta Certificado Médico, suscrita por el MC. Mario A. Aramburu Rengifo el cual le otorga descanso medico por 07 días.

Que, el Informe Técnico N° 1703-2022-SERVIR/GPGSC de fecha 10 de setiembre de 2022 establece : 2.7 en relación a este tema, ratificamos lo expuesto en el Informe Técnico N° 1129-2018-SERVIR/GPGSC, a través del cual señalamos que, para el otorgamiento de la licencia por salud, el certificado médico indistintamente del formato empleado debe contener como mínimo los siguientes datos: a) nombres y apellidos del paciente, b) diagnostico descriptivo o en CIE 10, c) periodo de incapacidad (fecha de inicio y de fin), d) fecha de otorgamiento del certificado médico, e) firma del profesional de la salud tratante acorde con el RENIEC, f) sello legible del profesional de la salud tratante y g) visado o apostillado por el consulado en caso haya sido emitido en el extranjero.

Que, en tal sentido y en aplicación del principio de presunción de veracidad, corresponderá otorgar la licencia por salud solicitada cuando la entidad advierta que este contiene los datos antes descritos, ello sin perjuicio de adoptar las acciones de control posterior que considere necesarias.

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 073-2023-GM/MDMP, establece el descanso medico puede ser expedido por diferentes centros de salud o medico particular y se sustenta con el certificado de incapacidad temporal para el trabajo (CITT) de ESSALUD, certificado médico expedido por un centro de salud o certificado médico particular. Asimismo, el numeral 34.2 señala que el plazo para la presentación del descanso medico es dentro de las 48 horas y debe ser remitido a la Oficina de Recursos Humanos.

En uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR LA GERENCIA MUNICIPAL al abogado **JULIO ANTONIO CORNEJO PISCONTI**, desde el 20 al 25 de marzo de 2024, por ausencia del titular Don Eduardo Rosello Montero por licencia médica con retención de su cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la Resolución de Alcaldía, a la Oficina de Recursos Humanos.

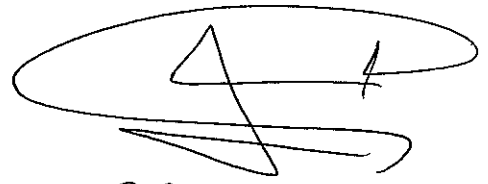
ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes, y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú (www.munimiperu.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

ÁNGEL ROLANDO MERINO MIRANDA
ALCALDE (e)

Julio Antonio
Carrero Pisenti
DNI 09860973



20.03.2024